



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	19-290-40-89-001-2023-00013-00
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	DIANEY HERIBERTO MUÑOZ ESPINOSA
DEMANDADOS	OSWALDO ENRIQUE FUENTES LUNA y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	AUTO ACEPTA RENUNCIA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la profesional del derecho Leydi Nathali Torres Córdoba, allego a este despacho memorial en el que manifiesta su renuncia al poder conferido por el demandado, aunado a lo anterior el despacho tiene conocimiento que esta determinación fue conocida por el señor Oswaldo Enrique Fuentes Luna, por lo anterior el juzgado acepta la renuncia por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., advirtiéndose que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, el cual fue recibido vía correo electrónico institucional el 05 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el señor Oswaldo Enrique Fuentes Luna a la togada Leydi Nathali Torres Córdoba, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA